



4907

RESOLUCION EXENTA N° 015/ _____

REF.: Adjudica Licitación Publica "REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL BALDOMERO LILLO CÓDIGO BIP 301000358-0", ID. N° 1576-87-LP11.

16 DIC 2011

CONCEPCION, _____

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley de Presupuestos N° 20.481/2010, la Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República, resolución N° 015/26 del año 2000, Resolución N° 015/172 del 20.08.2001, Resolución Exenta N° 0822/2004, Resolución Exenta N° 015/0965 de 09.05.2007, Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, Resolución Exenta N° 015/4408 del 24/11/2011 que autoriza el procedimiento de llamado y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Exenta N° 015/4408 de fecha 24.11.2011 autorizó el procedimiento de Licitación Publica, para realizar la "REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL BALDOMERO LILLO CÓDIGO BIP 301000358-0".

2.- Que, se publico tal Licitación en el portal www.mercadopublico.cl, con la ID. 1576-87-LP11, en la cual se presentaron dos oferentes, para ser evaluados por la comisión de evaluación.

3.- Que, según informe de evaluación administrativo, de la Comisión de Evaluación, de fecha 15 de Diciembre de 2011, señala que las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

➤ Con fecha 14 de diciembre de 2011, se solicito a los proveedores **oferta 1 Rut 76.771.560-9** y **oferta 2 Rut 76.136.599-1**, mediante el foro inverso completar los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas de la Licitación Publica ID 1576-87-LP11.

➤ Con fecha 15 de diciembre de 2011, solo el proveedor **oferta 1 Rut 76.771.560-9** completo los antecedentes solicitados mediante el foro inverso, por lo tanto la "Comisión de Evaluación" propone evaluar técnica y económicamente la oferta 1, de la Licitación Publica ID 1576-87-LP11.

➤ con fecha 15 de diciembre de 2011 la "Comisión de Evaluación" observo que el proveedor **oferta 2 Rut 76.136.599-1** no cumplió con la entrega de los antecedentes solicitados mediante el foro inverso, además dicha oferta supera el monto referencial asignado para esta contratación, por lo tanto dicha oferta no será evaluada técnica y económicamente por la "Comisión de Evaluación" de la Licitación Publica ID 1576-87-LP11.

4.- Que, según informe de evaluación técnico y económico, de la Comisión de Evaluación, de fecha 15 de Diciembre de 2011, propone adjudicar la **oferta 1 Rut 76.771.560-9 Constructora Soto & Briceño Limitada**, quien cumple con todos los requisitos señalados en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación, tanto administrativos, técnicos y económicos.



RESUELVO:

1.- Adjudíquese la oferta 1 Rut 76.771.560-9, Constructora Soto & Briceño Limitada, con dirección en Vivar N° 1471-A, de la Ciudad de Iquique, la Licitación Pública ID 1576-87-LP11, "REPOSICIÓN DE JARDIN INFANTIL BALDOMERO LILLO CÓDIGO BIP 301000358-0".

2.- Contrátese y Páguese a Constructora Soto & Briceño Limitada Oferta 1 RUT 76.771.560-9, la suma de \$ 350.175.069 (trescientos cincuenta millones ciento setenta y cinco mil sesenta y nueve pesos) IVA incluido. Por el servicio antes mencionado, El pago se realizará de la siguiente manera:

Se entregará un anticipo del 20% del valor total del contrato, previa solicitud por parte del contratista y la entrega de una boleta de garantía o vale vista, por el monto entregado, cuya vigencia será la establecida para la garantía de fiel cumplimiento del contrato y condiciones laborales y previsionales.

La glosa de la Garantía debe indicar: "Por anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato de la obra reposición de jardines infantiles". En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

Dicha boleta o vale vista será devuelta al contratista una vez efectuado el pago del último estado establecido al efecto.

Se presentarán estados de pago mensuales por el contratista, según avance de obras, considerando aquellas partidas que se encuentren 100% ejecutadas, de acuerdo a la oferta económica, los que serán certificados por el Inspector Técnico de Obra. En cada estado de pago se descontará el 20% del valor de éste, como devolución proporcional del anticipo, hasta completar el valor del anticipo.

El contratista presentará para cada estado de pago la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago, según el correspondiente estado de avance de las obras.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Biobío, que se ubica en Diagonal Pedro Aguirre cerda N° 1129, piso 5, Concepción.

Al presentar el segundo estado de pago, el contratista deberá entregar el respectivo permiso de construcción municipal.

El último estado de pago no podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, el informe sanitario favorable y las aprobaciones de las instalaciones, emitidas por los organismos pertinentes, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista facultará a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, llamándose, eventualmente, a una nueva licitación, en la que el referido contratista no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.



3.- Se suscribirá un contrato, entre la JUNJI y el oferente **Constructora Soto & Briceño Limitada Oferta 1 RUT 76.771.560-9**, y su firma se realizará en las oficinas del Subdepartamento de Recursos Financieros, Región del Bio-Bio, ubicadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, 5° piso, Concepción, en la fecha y hora que será previamente acordada con el oferente adjudicado y en el plazo establecido en el cronograma de la propuesta.

4.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, como así también la buena ejecución de los plazos, y el cumplimiento de las obligaciones laborales el proveedor **Constructora Soto & Briceño Limitada Oferta 1 RUT 76.771.560-9**, entregará una boleta bancaria a la vista o vale vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 5% del monto total del servicio adjudicado. Este monto se complementará en el caso de que el 5% del costo de la sumatoria de las órdenes de compra sobrepase el valor de la boleta inicial, momento en que se solicitará el documento de garantía complementario para resguardar el contrato, según el mínimo exigido del 5% establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

La entrega de este documento de garantía se efectuará en la Subdirección de Recursos Financieros, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional del Biobío, a la fecha de su vencimiento, previo V° B° de la Subdirección de Recursos Financieros, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el horario establecido en el punto XI de estas bases administrativas.

La Glosa de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales debe indicar: "En garantía de fiel cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales para la reposición de jardines infantiles".

Respecto de los Vales Vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada, acompañada a tal instrumento.

El plazo de vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato y cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales será de 365 días posteriores a la fecha de recepción provisoria sin observaciones de la obra.

La devolución de dicha garantía se efectuará, en el horario y lugar establecido en el punto XI de estas bases administrativas, previa recepción definitiva de la obra a efectuarse a los 330 días posteriores a la fecha de recepción provisoria sin observaciones. Además, en este acto, el contratista deberá entregar la resolución sanitaria favorable y recepción municipal.

5.- El plazo de ejecución de las obras será de 240 días corridos. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. La entrega de terreno se efectuará dentro del día hábil siguiente a la fecha de firma del contrato, levantando acta de ello. Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,05% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la suma de las multas exceda del 3% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito al Director Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines, Región del Biobío.

En contra de esta resolución fundada procederá sólo el recurso de reposición previsto en la Ley N° 19.880, a fin de solicitar se dejen sin efecto total o parcialmente.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas al tenor de lo establecido en los puntos XV y XVII de estas bases administrativas, el contratista podrá solicitar al Director Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines, Región del Biobío, por escrito, y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del término convenido para la ejecución de las obras, siendo atribución de dicha autoridad, a su juicio exclusivo, el aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.



6.- Publíquese esta Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

7.- Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (31), ítem (02), asignación (004), Programa 01 Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

8.- La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector del Subdepartamento de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.

REFRÉNDESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGISTRESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL(S)
JUNJI REGION DEL BIO BIO

LVA/GMT/ASE/AMPE/SA/EL/SL

Distribución:

- Director Regional.
- Subdepartamento de Recursos Financieros.
- Subdepartamento de Planificación.
- Unidad de Compras.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina Partes.